

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Boena (Córdoba), por importe de 2.000.000 ptas., para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Jaén, por importe de 4.220.000 ptas., para el Plan Especial del Centro Histórico. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), por importe de 240.000 ptas., para las Normas Complementarias y Texto Refundido.

Cinco. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), por importe de 1.596.310 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 720.000 ptas., para la Difusión del Planeamiento Urbanístico.

Siete. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 1.800.174 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para el Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Diez. Ayuntamiento de Marán de la Frontera (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Once. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por importe de 3.128.202 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Doce. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por importe de 161.894 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican.

Uno. Ayuntamiento de Tijola (Almería), por importe de 1.200.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por importe de 11.440.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), por importe de 6.542.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se otorgan subvenciones a diversos Ayuntamientos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, para atender las ayudas extraordinarias concedidas a las tripulantes de los embarcaciones marisqueras afectados por la Marea Roja.

Por Resolución del Director General de Pesca de 10 de febrero de 1989 y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, se prohibió la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, decisión adoptada como consecuencia de los resultados analíticos en los que se detectó la presencia de toxina P.S.P. tanto en las citadas especies como en las aguas.

Los Ayuntamientos costeros de La Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga, que desde hace años vienen colaborando con la Dirección General de Pesca en el seguimiento, control y vigilancia de la actividad marisquera, adoptaron la decisión, previa consulta con las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Fomento y Trabajo, de otorgar una ayuda extraordinaria a cada uno de los tripulantes afectados de 46.000 Ptas., con carácter urgente, dada la apremiante situación en la que se encontraba este colectivo tras una larga temporada de paralización de sus embarcaciones, con el propósito de solicitar posteriormente una subvención a las referidas Consejerías para sufragar los gastos ocasionados con motivo de esta actuación.

A la vista de estos antecedentes, y dentro del programa de acuicultura y marisquero que recoge un proyecto de colaboración con Entidades Locales para la realización de actividades conjuntas en materia de ordenación de los recursos locales, procede por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca atender esta petición, otorgando a los Ayuntamientos afectados una subvención que de acuerdo con lo solicitado, cubra el 50% del total de las ayudas concedidas, por lo que

DISPONGO:

Artículo primero:

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados por las ayudas otorgadas a los tripulantes de las embarcaciones marisqueras que suspendieron su actividad como consecuencia de la marea roja.

Las presentes subvenciones se consideran en razón de su objeto, como específicas, dado su carácter extraordinario e imprevisto.

Artículo segundo:

La cuantía que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos es la siguiente:

Vélez-Málaga	1.150.000 Ptas.
Fuengirola	1.219.000 Ptas.
Marbella	368.000 Ptas.
Estepona	3.243.000 Ptas.
La Línea de la Concepción	5.336.000 Ptas.

Artículo tercero:

La cuantía de la subvención será el resultado de la suma de 23.000 Ptas. por tripulante que en su día fueron reconocidos como afectados en los listos confeccionados por los Ayuntamientos, supervisados por la Consejería de Agricultura y Pesca y mencionados en el artículo anterior, que cumplen las siguientes condiciones:

a) Can respecto a los tripulantes: encontrarse enrolado en una embarcación marisquera con anterioridad al 10 de febrero de 1989.

b) Can respecto a los embarcaciones: estar inscritas en el censo de embarcaciones marisqueras y dedicarse de forma habitual a la actividad marisquera.

Artículo cuarto:

El abono de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Pesca en la que se hará constar la relación de afectados y justificación del pago por Ayuntamiento.

Artículo quinto:

Se faculta al Director General de Pesca para lo ejecución y desarrollo de las normas de la presente Orden.

Artículo sexto:

Lo presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre Convocatoria del programa de cursos superiores de especialización y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el curso de Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas.

HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas, a los Sres. que a continuación se indica:

Clara Rosa Ferrer Abad. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Celio Ignacio Chagas. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Oscar Santanoglia Bordarame. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Luis A. Garay. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Jorge Ríos Velázquez. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Denise Freitas Soares. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.

Alicia Marihuendo Domenech. Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.

Juan Rodríguez de Velasco Vega.

Antonio Gutiérrez Cotra.

Carolina Martínez Santa María.

Antonio Roca Roca.

J. José Ayala Pérez Montoya.

Juan Romero Gómez.

Lorenzo Blanco Iglesias.

Pedro Muñoz Triguero.

Rafael García Sánchez.

Rodrigo Suárez Robledano.

Luis García Velasco.

Miguel García Bartual.

Rafael Cuyas Carrión.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad prevista en el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, contra actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Estepona. (Málaga).

Vista el contenido del Acta de Elección de fecha 29 de julio de 1989 de la Cofradía de Pescadores de Estepona (Málaga), por lo cual son elegidos los miembros de los Organos de Gobierno de dicha Entidad y toma de posesión de los mismos,

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982 de 3 de noviembre (BOJA núm. 23 del 29.11.82) y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuida por el artículo 1.4 del Decreto 40/1989, de 1 de marzo (BOJA núm. 18 de 4 de marzo),

RESUELVE

No aprobar el contenido de dicha Acta, que quedará, consiguientemente carente de validez y eficacia.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, procede realizar la convocatoria pública prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social que se realicen durante el segundo semestre del presente año, finalizará a los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o remitidas al mismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el